



Barranquilla Atlántico, Abril Veintinueve (29) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2022-00718-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPHUMANA NIT No. 900.528.910-1
DEMANDADO: JUAN CARLOS LARA CHARRIS C.C. No. 72.276.202

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante (demanda principal), aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$161.409.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	\$2.000.00
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$163.409.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida con un porcentaje que no se adecua a la realidad procesal de ello.

En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a los respectivos intereses, la cual quedará en los siguientes términos.

14-12-22	31-12-22	39,46%	18	2.305.853	\$44,750
01-01-23	31-01-23	41,26%	31	2.305.853	\$80,580
01-02-23	28-02-23	43,27%	28	2.305.853	\$76,330
01-03-23	31-03-23	44,26%	31	2.305.853	\$86,440
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	2.305.853	\$85,220



01-05-23	31-05-23	43,41%	31	2.305.853	\$85.000
01-06-23	30-06-23	42,64%	30	2.305.853	\$81.000
01-07-23	31-07-23	42,04%	31	2.305.853	\$82.000
01-08-23	31-08-23	41,13%	31	2.305.853	\$81.000
01-09-23	30-09-23	40,05%	30	2.305.853	\$76.000
01-10-23	31-10-23	37,80%	31	2.305.853	\$74.000
01-11-23	30-11-23	36,28%	30	2.305.853	\$69.000
01-12-23	31-12-23	35,56%	31	2.305.853	\$70.000
01-01-24	31-01-24	32,98%	31	2.305.853	\$65.000
01-02-24	29-02-24	32,97%	29	2.305.853	\$60.000
01-03-24	31-03-24	31,30%	31	2.305.853	\$61.000
01-04-24	18-04-24	31,09%	18	2.305.853	\$35.000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$1.212.230.00
TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ 116.676.00
TOTAL CAPITAL \$2.305.853.00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$3.634.849.00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso hasta el 18 de abril del 2024 por la suma TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML (**\$3.634.849.00**), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$163.409), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Abril 30 de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 61
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ